

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO, C.C. 19.492.955, quien se encuentra en el EPAMS GIRÓN, dentro del radicado 25307310400319990015200.

SE CONSIDERA:

A TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO se le vigila la pena ACUMULADA DE 40 AÑOS DE PRISIÓN al hallarlo responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO, LESIONES PERSONALES AGRAVADAS, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL, sentencia del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT Y TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA de fecha 12 DE JUNIO DE 2001 - 30 DE JUNIO DE 2000.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y registra una detención anterior del 8 de julio de 1997 al 20 de mayo de 1998.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
15966249	160	TRABAJO	FEBRERO 16 A MARZO 2015	SOBRESALIENTE	REGULAR Y BUENA
16044732	376	TRABAJO	ABRIL A JUNIO 2015	SOBRESALIENTE	BUENA
16126407	408	TRABAJO	JULIO A SEPT. 2015	SOBRESALIENTE	BUENA
16208837	400	TRABAJO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2015	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
16280727	376	TRABAJO	ENERO A MARZO DE 2016	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16369455	440	TRABAJO	ABRIL A JUNIO 2016	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16547545	0	TRABAJO	JULIO A OCTUBRE 2016	DEFICIENTE	EJEMPLAR
16547545	144	TRABAJO	NOVIEMBRE 2016	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16547545	0	TRABAJO	DICIEMBRE 2016	DEFICIENTE	EJEMPLAR
16619712	320	TRABAJO	ENERO A MARZO 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16783504	856	TRABAJO	ABRIL A SEPTIEMBRE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16783504	168	TRABAJO	OCTUBRE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
16856251	160	TRABAJO	NOVIEMBRE 2017	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

16856251	0	TRABAJO	DICIEMBRE 2017 A ENERO 2018	DEFICIENTE	EJEMPLAR
16948392	0	TRABAJO	FEBRERO DE 2018	DEFICIENTE	EJEMPLAR
16948392	184	TRABAJO	MARZO A ABRIL DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17030157	456	TRABAJO	MAYO A JULIO 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17106147	152	TRABAJO	AGOSTO DE 2018	DEFICIENTE Y SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17106147	296	TRABAJO	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17255702	280	TRABAJO	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17373953	432	TRABAJO	ENERO A MARZO 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17589631	456	TRABAJO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17717836	560	TRABAJO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17799836	120	ESTUDIO	MARZO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Es de advertir que por ahora no se concederá redención de pena de las horas relacionadas en el periodo de febrero de 2015 a septiembre de 2017, toda vez que para dicho periodo el sentenciado TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO no se encontraba detenido por este proceso. Solicítese al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga para que informe a este Despacho si en el proceso radicado 15322310400120020000100 NI-9342 se reconoció redención de pena del periodo de febrero de 2015 a septiembre de 2017 y de ser así, allegar copia de la respectiva decisión.

Así mismo por ahora no se concederá redención de pena del periodo de agosto de 2018 del certificado 17106147, toda vez que no hay claridad de las horas que corresponden al periodo del 1° al 26 de agosto de 2018 y las del 27 al 31 de agosto de 2018, comoquiera que en uno de los periodos la calificación de la actividad fue deficiente. Solicítese al EPAMS GIRÓN y al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, aclarar las horas correspondientes a cada uno de los periodos mencionados, así como la calificación de la actividad.

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO** ha redimido por estudio 10 días y por trabajo 187 días, **para un total de 197 días**, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO una redención de pena por estudio de 10 días y por trabajo de 187 días, para un total de 197 días de prisión.

SEGUNDO.- Por ahora NO se concederá redención de pena de las horas relacionadas en el periodo de febrero de 2015 a septiembre de 2017, toda vez que para dicho periodo el sentenciado TIRSO ARMANDO SÁENZ ACERO no se encontraba detenido por este proceso. Solicítese al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga para que informe a este despacho si en el proceso radicado 15322-3104-001-2002-00001-00 NI-9342 se

reconoció redención de pena del periodo de febrero de 2015 a septiembre de 2017 y de ser así, allegar copia de la respectiva decisión.

TERCERO.- Por ahora no se concederá redención de pena del periodo comprendido de agosto de 2018 del certificado 17106147, toda vez que no hay claridad de las horas que corresponden al periodo del 1° al 26 de agosto de 2018 y las del 27 al 31 de agosto de 2018, toda vez que en uno de los periodos la calificación de la actividad es deficiente. Solicítese al EPAMS GIRÓN y al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá aclarar cuántas horas de trabajo realizó el sentenciado en cada uno de los periodos, así como la calificación de la actividad.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Irene C.